

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 521

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 3** - En mimoría sobre Asunto Nº 485/92 (Proyecto de Ley ratificando el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Gobernación de la Provincia sobre transferencia del Puerto de Ushuaia.

Entró en la Sesión **02 de Diciembre 1992.**

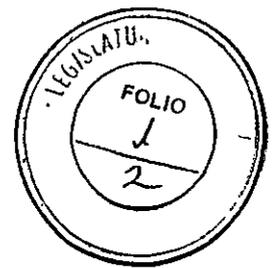
Girado a la Comisión **Obs. 4 Dias - Rechazado 11/12/92 - Trat. Conj. con As. Nº 536/92.**
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

01 DIC 1992
MESA DE ENTRADA

Nº 521 HS. 11º FIRMA *[Firma]*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Consideramos que la transferencia de la jurisdicción nacional a la Provincia de Tierra del Fuego del puerto de Ushuaia es, sin duda, trascendente para los intereses de nuestra Provincia.

Por esa razón hemos resuelto ratificar el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y el Poder Ejecutivo Provincial.

Sin embargo entendemos que la cláusula sexta del convenio que establece textualmente que "La Provincia dispondrá el sistema de administración y explotación del puerto, conforme al espíritu y los objetivos de la Ley N 23.696, decretos complementarios y la Ley N 24.093, cumpliendo con el propósito del abaratamiento efectivo de los costos a cargo del usuario.", es violatorio de los derechos de los trabajadores portuarios.

En efecto el decreto nacional N 817/92 derogó los convenios colectivos de trabajo desconociendo los derechos de los trabajadores del puerto.

Consideramos que el Gobierno de la Provincia, como consecuencia del traspaso del puerto de Ushuaia a su jurisdicción, es competente para regular los servicios portuarios, en particular, el de estibaje. Creemos que la regulación de esos servicios deberá hacerse, desde nuestro punto de vista, respetando los derechos de los trabajadores.

La reserva formulada se realiza en defensa de la competencia de la Provincia para regular la actividad portuaria en los puertos provinciales, como en defensa de los derechos de los trabajadores.

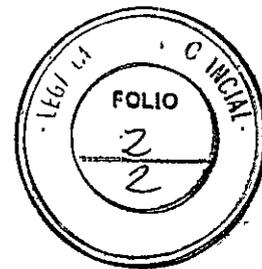
Por las razones expuestas, hemos ratificado el presente convenio haciendo expresa reserva de la cláusula sexta, que permitiría aplicar el decreto de desregulación de la actividad portuaria al puerto de Ushuaia.

[Firma]
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Firma]
JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

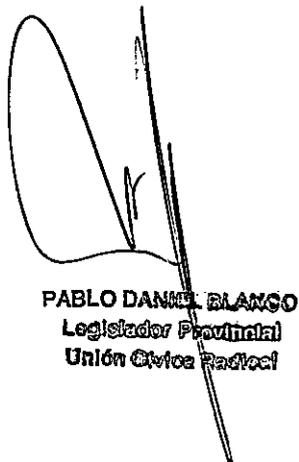
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

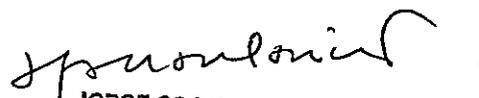
ARTICULO Nº 1:- Ratifícase el Convenio celebrado con fecha de 25 de septiembre de 1992, suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Gobernación de la Provincia sobre transferencia del Puerto de Ushuaia a la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO Nº 2:- Formúlase expresa reserva de la cláusula sexta sobre administración y explotación del Convenio descrito en el artículo anterior.

ARTICULO Nº 3:- De forma.-



PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical